

Orden PRE/ XX /2025, de de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONVOCATORIA 2025/XX

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas

1.1. Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera seis (6) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Educación Social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", cuatro (4) correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 y dos (2) correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024.

1.2. De las seis (6) plazas convocadas, dos (2) corresponden a promoción interna ordinaria y cuatro (4) a promoción interna cruzada desde las categorías profesionales "Técnico Superior en Educación Infantil" y "Técnico Superior en Integración Social" pertenecientes al grupo 1-6, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19, apartado tres del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Todas aquellas plazas que no se cubran por uno de los dos sistemas de promoción interna, se incorporarán al otro.

2. Bases

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado o Grado en Educación Social expedido por el Estado Español, o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Se entenderá que una persona está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

3.2. Los aspirantes que concurren a esta convocatoria por el turno de promoción interna cruzada deberán, además del requisito de titulación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Pertener como laboral fijo a la categoría profesional " Técnico Superior en Educación Infantil" o a la categoría profesional " Técnico Superior en Integración Social" pertenecientes al grupo 1-6.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la categoría profesional "Técnico Superior en Educación Infantil" o en la categoría profesional "Técnico Superior en Integración Social", el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3.3. Los requisitos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. Acceso de personas con discapacidad

4.1. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan participar en el proceso selectivo en condiciones de igualdad con el resto de candidatos a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud.

4.2. Las personas aspirantes que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

A efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar a su solicitud, copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.3. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Dirección General de Función Pública, podrá solicitar al órgano competente de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de evaluación de la discapacidad un informe técnico en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias en función de las características específicas de las pruebas del proceso selectivo y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

4.4. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el baremo aprobado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Una vez efectuada la valoración, la información sobre la concesión de tiempos y medios otorgada, será pública.

5. Solicitudes

5.1. Las solicitudes para participar en este proceso selectivo deberán cumplimentarse electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

5.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

Salvo que la persona solicitante esté exenta del pago, la presentación de la solicitud por esta vía conllevará el pago por vía electrónica de la tasa de inscripción al proceso selectivo. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), deberán cumplimentar la solicitud de admisión y el modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos del pago de la tasa.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de 2 copias de la solicitud de admisión (“ejemplar para el interesado” y “ejemplar para la Administración”) y de 3 copias del modelo 046 (“ejemplar para el interesado”, “ejemplar para la entidad colaboradora” y “ejemplar para la Administración”), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono de la tasa de inscripción, el interesado podrá optar por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell y Caja Rural de Asturias), mediante ingreso en efectivo o adeudo en cuenta abierta en la entidad.

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito” [https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do.”](https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do)

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La solicitud de admisión al proceso selectivo acompañada, en su caso, del modelo 046, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En los mismos términos previstos en el apartado anterior, procederá la acreditación de la titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Educación Social, así como, en su caso, la acreditación del nivel de idioma cuya baremación se solicite en la fase de concurso.

5.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

5.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones y publicaciones necesarias para ello.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Tasa de inscripción en el proceso selectivo.

6.1. El importe de la tasa de inscripción al proceso selectivo será de **31,62** euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

- a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.
- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.
- e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

6.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

6.3. En ningún caso, el pago de la tasa de inscripción en el proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.4. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

7. Admisión de aspirantes

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Tribunal Calificador.

8.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

8.2. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el “Boletín Oficial de Cantabria”, Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

8.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29, de Santander, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9. Proceso selectivo.

9.1. El sistema de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes fases:

- a) La fase de oposición será realizada por todas las personas aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 9.3.

9.2. Fase de Oposición.

9.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

El programa de materias exigible para la realización de las pruebas selectivas es el que figura en la **Orden PRE/76/2024, de 29 de agosto** (BOC 171, de 4 de septiembre), siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración de cada ejercicio del proceso selectivo.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, que será publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria” y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del **1 de octubre de 2025**.

9.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, diez (10) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas aprobado por Orden Orden PRE/76/2024, de 29 de agosto (BOC 171, de 4 de septiembre), cuyo contenido se recoge en Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

9.3. Fase de Concurso.

9.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

- a) Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

- b) Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 6 puntos.

- c) Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- d) Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Educación Social. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

e) Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 6 –Jurídica y Administrativa-, 10 –Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales- y 14 – Servicios Sociales-, del catálogo de formación Instituto Cántabro de Administración Pública “Rafael de la Sierra” (ICAP) se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en las áreas formativas 11 – Políticas de Igualdad 13 – Seguridad y Salud y 15 – Informática, tecnologías de la información y comunicaciones- del catálogo de formación del ICAP se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el ICAP., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el ICAP. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

f) Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

9.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica y conocimiento de idiomas extranjeros que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

10. Desarrollo de los ejercicios.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

El Tribunal determinará en cada caso las condiciones de acceso para la realización de las pruebas selectivas.

10.4. El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

11. Sistema de calificación y elección de vacantes.

11.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a las personas aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio, y las puntuaciones de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

11.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11.3. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

11.4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Calificación obtenida en la fase de oposición
- 2º Mejor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en el apartado 9.3 de esta convocatoria.

De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de las personas empatadas en la relación definitiva admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "V" a la que se refiere la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 184, de 31 de julio).

11.5. La elección de vacantes por las personas aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

12. Presentación de documentación acreditativa.

En el plazo de veinte (20) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria realizará, cuando sea necesario, la valoración de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan al Cuerpo de acceso.

En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

13. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubiera superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera del **Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Educación Social**, debiendo tramitar el expediente de ingreso y formalizar la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Educación Social, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Educación Social o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Educación Social.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018)
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: Isabel BARRAGÁN BOHIGAS

**ANEXO
PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD EDUCACIÓN SOCIAL**

TEMA 1.- Evolución histórica de la Educación Social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención aplicados a la Educación Social.

TEMA 2.- La intervención socio-educativa: finalidad, funciones y técnicas.

TEMA 3.- Planificar y diseñar la intervención en Educación Social. Niveles de planificación: plan, programa y proyecto. Fases del diseño mediante proyectos de intervención.

TEMA 4.- Métodos de evaluación. La evaluación de programas: concepto, funciones y etapas.

TEMA 5.- Calidad en la atención. Estándares e indicadores de calidad en servicios sociales.

TEMA 6.- Las necesidades de la infancia. Taxonomía. Buen Trato y cobertura de las necesidades básicas en la Infancia. Características, definición y tipología del maltrato Infantil.

TEMA 7.- El desarrollo prenatal. Características generales y principales fases de este período. El maltrato prenatal y sus consecuencias.

TEMA 8.- Crecimiento físico, desarrollo motor y desarrollo cognitivo en la primera infancia (0-3 años).

TEMA 9.- Los fundamentos y las primeras fases del desarrollo afectivo-social. Características y evolución del vínculo del apego.

TEMA 10.- Los fundamentos del lenguaje y las primeras adquisiciones lingüísticas. El papel del lenguaje en el desarrollo intelectual.

TEMA 11.- La importancia del juego en el desarrollo. Conductas de juego en la edad preescolar: juego simbólico y juego de roles.

TEMA 12.- El desarrollo afectivo y social desde los tres a los seis años. Características generales.

TEMA 13.- El desarrollo afectivo y social desde los seis a los doce años. Características generales.

TEMA 14.- El desarrollo afectivo y social en la adolescencia. Características generales.

TEMA 15.- Papel de la familia y del grupo de iguales en el desarrollo afectivo y social. Modelos de crianza.

TEMA 16.- Programas de apoyo integral a la familia en Cantabria.

TEMA 17.- Diversidad sexual, familiar y de género. Atención a la infancia y adolescencia para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad. LGTBIfobia; conceptos, tipos y consecuencias. Prevención, detección, e intervención.

TEMA 18.- Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

TEMA 19.- Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos.

TEMA 20.- Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.

TEMA 21.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TEMA 22.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

TEMA 23.- Ley 26/2015 de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

TEMA 24.- La desprotección infantil: marco legal y principios de actuación.

TEMA 25.- El abuso sexual infantil. Evaluación y programas de intervención.

TEMA 26.- Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil. Investigación, situación administrativa a seguir y criterios técnicos. Instrumento Balora.

TEMA 27.- Plan de Caso. Principios básicos, instrumentación metodológica y toma de decisiones. Finalidades y recursos. Informe de evaluación.

TEMA 28.- Marco Legislativo y Conceptual de la intervención familiar. La intervención familiar. Principios y fundamentos de los programas de intervención familiar en desprotección infantil.

TEMA 29.- Pautas generales y criterios básicos de actuación en los Programas de Intervención Familiar.

TEMA 30.- Tipos y finalidades en los Programas de Intervención Familiar.

TEMA 31.- Aspectos metodológicos en la intervención familiar: contextos, características, fases y recursos.

TEMA 32.- Estrategias e instrumentos técnicos en Programas de Intervención Familiar. El plan de intervención.

TEMA 33.- Funciones y tareas del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en los programas de intervención familiar.

TEMA 34.- El papel del acogimiento residencial como medida de protección. Funciones y tipología.

TEMA 35.- Marco teórico del trabajo educativo en acogimiento residencial. Modelo de Acogimiento Residencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 36.- La organización y gestión de los centros de acogimiento residencial. Principios y estándares para una intervención de calidad.

TEMA 37.- Funciones y tareas del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en los centros de acogimiento residencial.

TEMA 38.- La intervención socioeducativa con adolescentes con problemas de conducta.

TEMA 39.- La intervención con Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados. Respuesta a las necesidades de los niños y niñas que están en el Sistema de Protección.

TEMA 40.- Servicio de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía. Marco normativo. Programas, objetivos y recursos.

TEMA 41.- Evolución del acogimiento familiar y tipos de acogimientos. Modalidades de acogimiento de especial interés.

TEMA 42.- Procesos Básicos de intervención en el modelo de Acogimiento Familiar en Cantabria.

TEMA 43.- Los protagonistas del acogimiento familiar. Caracterización y factores claves en el desarrollo del acogimiento.

TEMA 44.- El proceso de intervención en el acogimiento familiar. Elementos y momentos claves.

TEMA 45.- Adopción nacional, adopción internacional. Marco legal y procedimiento.

TEMA 46.- Marco legal de la intervención con adolescentes infractores: la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad penal de los menores. Papel y responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la ejecución de las medidas.

TEMA 47.- La intervención socioeducativa con adolescentes infractores en contextos residenciales.

TEMA 48.- La intervención socioeducativa con adolescentes infractores en medio abierto.

TEMA 49.- La violencia filio – parental: definición, modelos explicativos, factores influyentes e intervención en violencia filio parental.

TEMA 50.- Marco legal de la atención a la dependencia en Cantabria: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Normas de desarrollo.

TEMA 51.- Concepto de dependencia. Valoración y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

TEMA 52.- Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Papel del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en la intervención con personas con discapacidad.

TEMA 53.- Marco legal de la intervención en violencia de género: Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

TEMA 54.- La intervención socioeducativa con víctimas de violencia de género.

TEMA 55.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales. Contenido. Responsabilidades y sanciones. Principales deberes del empresario.

TEMA 56.- Protocolo de actuación ante la violencia externa en el trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Situaciones específicas de riesgo para los profesionales técnicos de Infancia.